

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL NO PERMANENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO. "UN COORDINADOR DEL SERVICIO DE GUÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO"

JUSTIFICACIÓN.

La Disposición Transitoria Única en concordancia con el art. 5.2 del Reglamento regulador de la Elección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo establece que cuando no existe referencia a ningún proceso selectivo para personal permanente, y hubiera necesidad de disponer de personal temporal de acuerdo a las disposiciones recogidas en ese texto, el Ayuntamiento podrá realizar procesos puntuales de selección de personal mediante convocatoria pública de libre concurrencia en los términos recogidos en el Reglamento.

Cuando se trate de personal contratado al amparo de subvenciones de carácter finalista recibidas de otra Administración u Organismo Público, se estará a lo dispuesto en las normas específicas y de obligado cumplimiento que rijan dicha subvención, tratándose de respetar en lo que sea posible las disposiciones contempladas en el Reglamento.

Orden HAC/08/2017, de 15 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del Programa de Colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social.

Orden HAC/55/2018, de 10 de diciembre, por la que se modifica la Orden HAC/08/2017, de 15 de marzo.

Orden HAC/59/2018, de 27 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria para 2019 de subvenciones del Programa de colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social. Extracto de la Orden en el BOC de 9 de enero de 2019, número 6.

Acuerdo del Consejo de Gobierno del Gobierno de Cantabria, del 28 de marzo de 2019, de concesión de subvención.

Con la colaboración del Servicio Cántabro de Empleo y del Servicio Público de Empleo Estatal.

Primera.- Objeto; Número y características de los puestos convocados.

Objeto: Es objeto de las presentes bases, la regulación de la convocatoria con destino a la contratación de personal no permanente, para la cobertura de necesidades temporales de:

"UN COORDINADOR DEL SERVICIO DE GUÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO" EXPTE. A139035

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: "PROMOCIÓN DE LOS RECURSOS MONUMENTALES Y NATURALES DE LAREDO" CNO: 26301011 -26301020





AYUNTAMIENTO DE

Laredo

26301039

Departamento: Contratacion-Personal
Referencia: Par/bases aprobadas JGI
Expediente: 05062019
154/2019



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

1. DE PUESTOS A CUBRIR: 1

2. DURACIÓN DEL CONTRATO: 5 meses

1. INICIO PREVISTO: 18/06/2019

2. FINALIZACIÓN: 17/11/2019.

3. PERÍODO DE PRUEBA: 15 días.

4. GRUPO DE COTIZACIÓN: 2

5. JORNADA LABORAL: Jornada completa.

6. HORARIO: a determinar por el Servicio.

7. CENTRO/S DE TRABAJO: Casa de Cultura, Ayuntamiento de Laredo, Centro de Peregrinos, Punto de Información Medioambiental, y otras instalaciones municipales

8. REQUISITOS ESPECÍFICOS MÍNIMOS DE ACCESO AL PUESTO:

1. REQUISITO 1: licenciado, diplomado o graduado en Turismo, Geografía e Historia, o equivalente.

9. SALARIO BRUTO MENSUAL INCLUIDA LA PARTE PROPORCIONAL DE LA PAGA EXTRA: 1669,71 C/MES.

10. FUNCIONES: Se encargará realizar las siguientes acciones previstas en el proyecto de actuación mencionado:

1. FUNCIÓN 1: Recibir y gestionar las indicaciones generales de los objetivos y funcionamiento del Servicio, provenientes del Ayuntamiento de Laredo, y responsabilizarse sobre su aplicación y cumplimiento.

2. FUNCIÓN 2: Estudio previo, planificación y diseño de las rutas turísticas y medioambientales que los guías van a realizar durante el tiempo de funcionamiento del Servicio.

3. FUNCIÓN 3: Planificación, responsabilidad sobre el seguimiento y la ejecución de todas las actividades concretas a desarrollar por el equipo, todo ello en coordinación con las concejalías y departamentos municipales relacionados con su ámbito de actuación, bajo sus indicaciones y supervisión.

4. FUNCIÓN 4: confección y análisis de encuestas, partes, informes, etc., relacionadas con el Servicio.

5. FUNCIÓN 5: Apoyo a las labores de los Servicios Municipales de Turismo, Festejos y Cultura durante la temporada de verano.

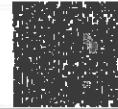
6. FUNCIÓN 6: A lo largo del periodo de ejecución del proyecto podrá realizar otras labores análogas que encajen con el perfil profesional de las plazas.

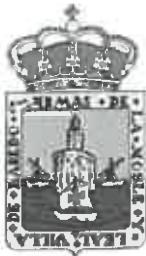
7. FUNCIÓN 7: El trabajo será en condiciones de turnicidad.

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03

Avda. España Nº 6, Planta primera • 39770 LAREDO (Cantabria)

www.laredo.es e-mail: contratacion-personal@laredo.es





Segunda.- Contratación del personal laboral temporal.

La contratación de personal laboral temporal procede para atender necesidades que se precise cubrir mediante otras formas contractuales (Artículo 4.2.c. del Reglamento regulador de la Elección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo.)

Contrato laboral temporal: de obra o servicio determinado de interés social.

Tercera.- Condiciones que deben cumplir los aspirantes.

Las personas candidatas por puesto de trabajo son preseleccionados por la oficina de empleo correspondiente del Servicio Cántabro de Empleo, con los requisitos y reglas del artículo 13 y 14 de la Orden HAC/59/2018, de 27 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria para 2019 de subvenciones del Programa de colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social.

El listado de personas candidatas preseleccionadas será objeto de publicación en el tablón de anuncios de la oficina de empleo gestora de la oferta.

Antes de proceder a la contratación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 14.8 de la Orden HAC/59/2018, el Ayuntamiento deberá comunicar a la oficina de empleo, para su validación, a efectos de comprobar el requisito de inscripción y desempleo y, en su caso, de colectivo especial 41 o 43, la identidad de la persona seleccionada en cada caso a fin de proceder por aquella al cierre de la oferta de empleo.

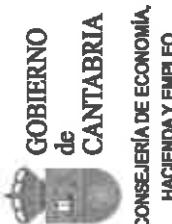
Aquel aspirante seleccionado quedará sometido al régimen de incompatibilidad establecido por Ley 53/84, de 26 de diciembre y Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la Ley de Incompatibilidades.

Debido a la naturaleza temporal de las contrataciones laborales y de conformidad con el artículo 15.5 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, éstas no se podrán formalizar con los trabajadores que en un periodo de treinta meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo puesto de trabajo con el Ayuntamiento de Laredo, mediante dos o mas contratos temporales, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada.

Cuarta.- Tribunal Calificador.

El órgano de Selección será designado por el órgano municipal competente y estará constituida por un número impar de miembros no inferior a tres ni superior a siete. La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes.





Todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que posean una titulación igual o superior a la requerida para las plazas/puestos de trabajo y pertenecer al mismo grupo o en su caso grupos superiores a los que pertenezca la plaza/puesto de trabajo objeto de la convocatoria. En el supuesto que sea posible, los miembros serán de la misma especialidad exigida en la convocatoria.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

Se levantará acta de las reuniones del Tribunal calificador, que deberán ser publicadas en la página web del Ayuntamiento y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando coincidan las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz pero no voto.

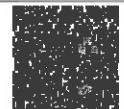
Las funciones de la Presidencia del Órgano de Selección en ausencia del Presidente serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo la mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes.

El Órgano de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases durante el desarrollo del proceso selectivo.

- Presidente: David del Rio San Sebastián
- Presidente suplente: Manuel Fernández Cruz
- Vocal 1: José Miguel Elu Pontanilla
- Vocal 2: Juan José Badiola Pierna
- Vocal suplente 1; Marco Antonio Pelayo Trueba
- Vocal suplente 2: Baldomero Brígido Gabiola

Quinta.- Sistema Selectivo.

Los criterios de selección de las personas trabajadoras deben permitir valorar la adecuación persona-puesto de acuerdo al perfil de puesto y funciones identificados en la oferta genérica, pudiéndose complementar con criterios socioeconómicos de la unidad familiar o de convivencia. No podrá utilizarse la entrevista ni podrá puntuarse como mérito la experiencia laboral previamente adquirida.





Deberán ser observados los principios constitucionales de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

La selección se efectuará mediante prueba.

Descripción de la/s prueba/s

La selección se efectuará mediante una prueba. Consistirá en la realización por escrito de un supuesto práctico relacionado con el equipo de guías medioambientales y monumentales que va a coordinar, y para lo cual, antes del inicio de la prueba, se elegirá por sorteo uno de entre 3 opciones de otros tantos supuestos de trabajo. Para ello los aspirantes dispondrán de 45 minutos.

El tribunal valorará las siguientes cuestiones:

- Capacidad de organización de grupos de trabajo por parte el aspirante: máximo de 6 puntos.
- Grado de conocimiento del municipio y sus programas de rutas y turismo: máximo de 4 puntos.

La prueba selectiva será calificada de 0 a 10 puntos.

La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio. La diferencia existente entre las calificaciones dadas por los distintos miembros de Tribunal no podrá, en ningún caso, ser superior a dos puntos eliminando, en esta situación, la máxima y la mínima puntuación.

Sexta.- Puntuación y propuesta de bolsas de empleo.

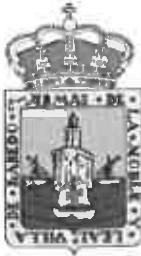
Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará el resultado final en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la página web municipal.

En caso de empate, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.5 de la Orden HAC/03/2018, las personas candidatas se seleccionarán por el orden siguiente:

- a) Las mujeres víctimas de violencia de género.
- b) Las personas con discapacidad, siempre y cuando se verifique previamente la adecuación e idoneidad de su perfil profesional y personal al puesto de trabajo a desempeñar.
- c) Las personas de mayor edad.

Sólo en caso de persistir el empate podrá ser utilizado el sorteo como método para la selección. En este caso, quedará seleccionada la persona cuyo primer apellido comience por la letra objeto del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo. En el supuesto de que no existan ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra en cuestión, quedará seleccionada la persona cuyo primer apellido comience por la siguiente letra del alfabeto, y así sucesivamente. Según la Resolución de 15 de marzo de





2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE 66, de 18 de marzo de 2019) es la letra Q.

Las reclamaciones que se presenten contra la selección final serán resueltas por el Ayuntamiento.

La persona candidata propuesta por el Órgano de Selección procederá, tras acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, y validada, a la firma del contrato laboral pertinente en el plazo máximo de 24 horas.

El Ayuntamiento respeta el derecho de las personas interesadas a no aportar documentos que ya se encuentren en su poder o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. El Ayuntamiento podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que las personas interesadas se opusieran a ello. De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento de Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento recabará los documentos electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

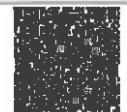
Séptima.– Duración, Gestión y revocación de los nombramientos o contrataciones .

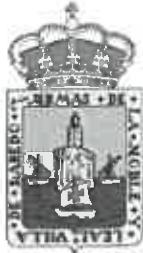
Esta convocatoria creará su propia Bolsa de Empleo. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.8 de la Orden HAC/59/2018, se constituirá una lista de reserva con aquellas personas preseleccionadas y que no hayan sido contratadas.

Por lo que se refiere a la gestión y administración de las mismas se estará a lo dispuesto en la Orden HAC/08/2017, de 15 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del Programa de Colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social; Orden HAC/55/2018, de 10 de diciembre, por la que se modifica la Orden HAC/08/2017, de 15 de marzo; Orden HAC/59/2018, de 27 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria para 2019 de subvenciones del Programa de colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social. Extracto de la Orden en el BOC de 9 de enero de 2019, número 6; Acuerdo del Consejo de Gobierno del Gobierno de Cantabria, del 28 de marzo de 2019, de concesión de subvención; tratándose de respetar en lo que sea posible lo dispuesto en el art. 7 del Reglamento regulador de la Elección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo.

Octava.– Normas supletorias.

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Orden HAC/08/2017, de 15 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del Programa de Colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social; Orden HAC/55/2018, de 10 de diciembre,





AYUNTAMIENTO DE

Laredo

Departamento
Referencia
Expediente

Contratación-Personal
Par/bases aprobadas JGI
05062019
154/2019



por la que se modifica la Orden HAC/08/2017, de 15 de marzo; Orden HAC/59/2018, de 27 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria para 2019 de subvenciones del Programa de colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social. Extracto de la Orden en el BOC de 9 de enero de 2019, número 6; Acuerdo del Consejo de Gobierno del Gobierno de Cantabria, del 28 de marzo de 2019, de concesión de subvención; Reglamento regulador de la Selección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo(BOC DE 22 de abril de 2.008) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril, RDL 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 354/95 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones vigentes.

Novena.- Recursos.

Contra las presentes bases, los interesados podrán interponer, previo recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local a presentar en el plazo máximo de un mes a contar desde la publicación de estas bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, conforme a lo preceptuado en la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses.

En Laredo, a 5 de junio de 2019.

El Alcalde-Presidente

Juan Ramón López Visitación



DILIGENCIA.- PARA HACER CONSTAR QUE ESTAS BASES DE CONVOCATORIA FUERON APROBADAS POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 05/06/2019.

EN LAREDO, A 11 DE JUNIO DE 2019

La Secretaria General



Fdo: Rosa María Ruiz Sáenz

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03

Avda. España Nº 6, Planta primera • 39770 LAREDO (Cantabria)

www.laredo.es e-mail: contratacion-personal@laredo.es

